

CONTRATO DE FONDO DE INVERSIÓN
FONDO DE INVERSIÓN RICHIK EN QUETZALES

Este contrato incluye acuerdo de arbitraje

En la ciudad de Guatemala, el _____ de _____ de dos mil veinticuatro, **OSCAR RENÉ GONZÁLEZ REYES**, de setenta y tres años, casado, guatemalteco, Administrador de Empresas, con domicilio en el Departamento de Guatemala, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos cinco cero dos mil trescientos cincuenta y tres cero ciento uno (2405 02353 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas. Actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad ÚTIL VALOR, SOCIEDAD ANÓNIMA a quién en adelante podrá denominársele indistintamente como EL AGENTE, EL AGENTE ADMINISTRADOR o EL AGENTE DE BOLSA. Acredito la calidad con que actúo, con el nombramiento contenido en acta notarial autorizada en esta ciudad con fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil tres (2003) por el Notario Nery Antonio García López, el cual quedó debidamente inscrito en el Registro Mercantil bajo el número doscientos dos mil setecientos ochenta y siete (202787), folio setecientos siete (707) del libro ciento veintinueve (129) de Auxiliares de Comercio. Por el presente acto otorgo CONTRATO DE FONDO DE INVERSIÓN EN QUETZALES de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas siguientes:

PRIMERA. DEL AGENTE DE BOLSA: UTIL VALOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, es una persona jurídica, constituida mediante escritura pública número diecinueve (19), autorizada por la Notaria María Eugenia Prera, el doce de abril de mil novecientos ochenta y nueve en la ciudad de Guatemala, y sus posteriores ampliaciones por medio de las escrituras públicas número ciento seis (106), autorizada por la Notaria Dora Renee Cruz Navas, en la ciudad de Guatemala el siete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco; la escritura número cincuenta y seis (56) autorizada por la Notaria Violeta Monroy Escobar el diez de julio de mil novecientos noventa y siete en la ciudad de Guatemala, y la escritura número treinta y ocho (38) autorizada por el Notario Jorge Eduardo Avilés Salazar en la ciudad de Guatemala el diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho. La sociedad se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República al número diecisiete mil quinientos treinta y cuatro (17534), folio catorce (14) del libro ochenta y cuatro (84) de Sociedades Mercantiles, inscrita como Agente de Bolsa en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías, de conformidad con el Código RMVM cero diez millones doscientos un mil veintiocho (010,201,028); siendo su principal objeto, entre otros a) actuar por cuenta propia o como intermediario por cuenta ajena, en operaciones con

valores que se encuentran en oferta pública, mercancías o contratos a ser negociados en bolsa, con sujeción a la Ley de Mercado de Valores y Mercancías y a sus disposiciones normativas y reglamentarias de carácter general, así como a las que emitan las bolsas de comercio en que se encuentren inscritos como miembros. b) Recibir fondos para realizar las operaciones con valores, mercancías o contratos que se les encomienden. c) Prestar asesoría en materia de operaciones con valores, mercancías o contratos, sujetos a oferta pública. d) Solicitar por cuenta de los emisores, la inscripción de una oferta pública. e) Recibir o conceder préstamos ó créditos para la realización de las actividades que le son propias. f) Proporcionar el servicio de custodia de valores. g) Administrar carteras de valores propiedad de terceros. h) Realizar operaciones conexas o complementarias de las anteriores, o cualesquiera otras necesarias o convenientes para un adecuado servicio de intermediación, siempre que no estén prohibidas por la ley.

SEGUNDA: DEL CONTRATO Y DE LA CAUSA CONTRACTUAL: ÚTIL VALOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, es un AGENTE DE BOLSA, cuyo objeto se relaciona con el mercado financiero y el mercado de valores, y que por este medio crea un mecanismo para ofrecer al INVERSIONISTA los servicios de un CONTRATO DE FONDO DE INVERSIÓN EN QUETZALES denominado “**FONDO DE INVERSIÓN RICHIK EN QUETZALES**”, fondo que en el desarrollo del presente contrato podrá denominarse simple e indistintamente como “El Fondo” o “El Fondo de Inversión”, por medio del cual, en su calidad de AGENTE DE BOLSA o AGENTE ADMINISTRADOR recibe dinero, en quetzales, de terceras personas (INVERSIONISTAS) con el objeto de invertirlo por cuenta de éstas de manera sistemática y profesional, en valores inscritos para oferta pública de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 34,35,36 y 74 de la Ley del Mercado de Valores y Mercancías, Decreto 34-96 del Congreso de la República de Guatemala, (en adelante llamada “La Ley”) bajo el régimen de contrato de fondo de inversión y durante el plazo pactado o la terminación del contrato, según las disposiciones de este mismo, se obliga condicionalmente conforme a lo pactado, a devolver el capital recibido con sus frutos, si los hubieran, cargando una comisión por servicio cuyo monto se define en este contrato. Por su parte, el INVERSIONISTA, desea aprovechar la gestión sistemática y profesional del AGENTE, en lo que respecta a sus inversiones en el mercado, mediante su adhesión al presente contrato. Dicha adhesión se realizará mediante la suscripción del “Certificado de Inversión y de Adhesión” del cual se adjunta modelo en anexo al presente contrato, y entregando el dinero al AGENTE para ser invertido, conforme lo establecido en el presente contrato.

TERCERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente Contrato de Fondo de Inversión, es invertir por cuenta de los inversionistas de manera sistemática y profesional, en valores inscritos para oferta pública de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 34,35,36 y 74 de la Ley del Mercado de Valores y Mercancías, Decreto 34-96 del Congreso de la República de Guatemala, (en adelante llamada “La Ley”) bajo el régimen de contrato de fondo de inversión y durante el plazo pactado o la terminación del contrato, el patrimonio integrado por los aportes de cada uno de ellos. Para este fin, el INVERSIONISTA faculta al AGENTE, para los efectos de la ejecución de este contrato, de todas aquellas facultades tan amplias

como sean necesarias, que se desprenden de la Ley y del presente contrato, incluyendo, pero no limitándose a: 1) la ejecución del contrato, cómo instrumento de inversión en el mercado; 2) la administración o gestión de la cartera que se conforme, con los recursos que le transmita el INVERSIONISTA o INVERSIONISTAS que se adhieran al mismo; 3) velar porque se cumplan las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables a los actos y negocios jurídicos, en la forma que determina la Ley, en relación a los valores que se describan en el estado de cuenta, y ejercitar las facultades que confiere el endoso en procuración; y en lo que a las acciones emitidas por sociedades mercantiles se refiere, ejercitar por cuenta de los titulares los derechos que de las mismas se deriven, conforme a su leal saber y entender. Los INVERSIONISTAS podrán ser personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

CUARTA. POLÍTICA DE INVERSIÓN: UTIL VALOR SOCIEDAD ANONIMA, invertirá el dinero del Inversionista de manera sistemática y profesional en valores inscritos para oferta pública en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías. Las inversiones deberán estar aprobadas por el Comité de Inversión de UTIL VALOR SOCIEDAD ANONIMA quién tendrá la opción de invertir en valores de emisiones públicas o privadas.

- **Moneda de Inversión del Fondo:** El fondo está obligado a invertir únicamente en Quetzales.

- **Naturaleza del Fondo:** El fondo tiene la alternativa de invertir en emisiones de renta fija de emisores públicos o privados toda vez sus valores se encuentren inscritos para oferta pública, de acuerdo con el Decreto 34- 96, Ley del Mercado de Valores y Mercancías.

- **Comité de Inversión:** Se integrará por tres miembros designados por el representante legal de UTIL VALOR S.A., quienes se verán obligados a contar con experiencia comprobada en materia financiera, establecerá la política de diversificación adecuada, la cual podrá cambiar cuando considere necesario, basándose en condiciones de mercado y productos de inversión disponibles, entre otros factores. El valor de los títulos en que el fondo invierta podrá variar debido a condiciones de mercado y a factores externos fuera del control del Agente de Bolsa.

- **Sectores a Invertir:** En relación con la política de diversificación definida por el Comité de Inversión, se decidirá la colocación de inversiones entre títulos valores del sector público y títulos valores del sector privado inscritos para oferta pública en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías.

• **Oferta Pública:** Se define como oferta pública, según lo establecido en el artículo 3 numeral 1 decreto 34-96 del Congreso de la República: “La invitación que el emisor o cualquier otra persona, individual o jurídica, hace abiertamente al público, por sí mismo o por intermedio de tercero, mediante una bolsa de comercio o cualquier medio de comunicación masiva o difusión social, para la negociación de valores, mercancías o contratos, así como también la colocación sistemática de valores por otros medios distintos de los mencionados.”

• **Decisión de Inversiones:** La decisión sobre los contratos que se realicen, sustentado en la política de inversión descrita en el presente contrato y en decisiones de inversión que surjan del Comité de Inversión, será de UTIL VALOR SOCIEDAD ANÓNIMA teniendo el rol de Agente de Bolsa del fondo, quien colocará el capital utilizando con su experiencia en el ramo, analizando y evaluando profesionalmente las ofertas de inversión y según su leal saber y entender.

• **Perfil de riesgo del Inversionista:** El FONDO DE INVERSIÓN RICHIK EN QUETZALES es dirigido a inversionistas que tienen un perfil de inversión conservador y busca rentabilidad por encima de otros instrumentos de inversión a la vista y de riesgos mínimos de pérdidas de capital.

• **Alternativa de Diversificación y de Inversión:** El supuesto fundamental del Fondo de Inversión, es que éste invertirá en títulos líquidos o fácilmente convertibles en liquidez en el mercado secundario, considerando no solo la rentabilidad, sino que, fundamentalmente, una correcta evaluación del riesgo implícito al invertir en títulos públicos o privados. El Agente de Bolsa tendrá la facultad de invertir los activos del FONDO INVERSIÓN RICHIK EN QUETZALES, de acuerdo con la diversificación siguiente:

- a. **Sectores:** Público y Privado Local
- b. **Tipos de Inversión:** Depósitos y Títulos Valores emitidos por bancos e instituciones financieras del sistema financiero regulado, Valores emitidos por el Estado, Valores de Deuda de Renta Fija para oferta pública y Contratos de Fondos de Inversión inscritos en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías.
- c. **Porcentajes máximos de Inversión:**
 - **Valores emitidos por el Estado:** Hasta el **90%** de los activos del fondo.
 - **Valores de Deuda de Renta Fija:** Inscritos para oferta pública en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías: hasta el **40%** de los activos del fondo.
 - **Depósitos y títulos valores emitidos por bancos del sistema y entidades financieras supervisadas y fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos:** Hasta el **70%** de los activos del fondo, establecido como porcentaje máximo de inversión por institución financiera hasta el 40% de su patrimonio medible.

- **Contratos de Fondos de Inversión inscritos en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías:** Hasta el **30%** de los activos del fondo. Estos retornos pueden variar en función de las fluctuaciones y condiciones del mercado y productos disponibles entre otros cambios y serán monitoreadas periódicamente por el Comité de Inversión.
- **Rendimiento: El FONDO DE INVERSIÓN RICHIK EN QUETZALES** no asegura ningún rendimiento fijo. Los retornos serán variables, debido a que pueden incrementar o bajar, de acuerdo con las fluctuaciones del mercado y de las tendencias económicas y financieras vigentes en los momentos de inversión.
- **Monto Mínimo Garantizado:** Dado que el valor o precio de los títulos valores en que invierta El Fondo puede fluctuar debido a múltiples factores fuera del control y administración de UTIL VALOR SOCIEDAD ANÓNIMA, no asegura un monto mínimo garantizado al inversionista sobre la colocación que realice en el Fondo de Inversión.
- **Modalidad del Fondo:** El FONDO DE INVERSIÓN RICHIK EN QUETZALES es de modalidad abierta, deja en todo momento agregar participaciones, no cuenta con un plazo definido y se maneja a través de participaciones.
- **Reinversión Automática:** El Inversionista delega expresamente al Agente de Bolsa para reinvertir automáticamente los fondos transmitidos, así como los retornos devengados o acumulados, si con cinco días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de la inversión, éste no comunique al Agente de Bolsa su decisión de retirar su inversión y dar por finiquitado el contrato.
- **Devolución del Capital:** ÚTIL VALOR, SOCIEDAD ANONIMA, se obliga condicionada, a devolver el capital recibido con sus réditos, deduciendo una comisión cuyo monto y características se describen en este contrato.
- **Incremento de Inversión:** Los inversionistas que quieran aumentar su inversión inicial mediante sumas monetarias adicionales, lo podrán hacer cualquier día hábil antes de las 14:00 horas.
- **Retiro de Inversión:** Los inversionistas que decidan retirar parcial o totalmente su inversión, después del plazo establecido en la cláusula décima sexta, lo deberán hacer mediante una notificación física firmada y autorizada a ÚTIL VALOR SOCIEDAD ANÓNIMA; la solicitud la recibirá ÚTIL VALOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, un día hábil antes de las 9:00 horas. El monto en dinero que corresponda al INVERSIONISTA, le será entregado en los tiempos establecidos en este contrato, a través del sistema ACH o LBTR, en correspondencia a lo establecido en la cláusula décima sexta del presente

contrato. Cualquier solicitud recibida después de las 9:00 horas será gestionada al día siguiente. Los inversionistas tendrán la posibilidad de solicitar retiros programados, con la anuencia del Agente de Bolsa, manifestando las fechas para realizar las mismas.

QUINTA. MONTO MÍNIMO DE INVERSIÓN: La cantidad mínima de inversión inicial, por inversionista, se establece en Q 2,500.00 y podrá incrementarse periódicamente en múltiplos de Q 100.00. El saldo mínimo de cada inversionista deberá ser siempre igual o superior a Q 2,500.00. Las inversiones deberán estar representadas por unidades de participación, las cuales en monto acumulado sumarán el total de la inversión. El valor de cada unidad de participación será computado por el Agente de Bolsa diariamente.

SEXTA. ADHESIÓN AL CONTRATO: Cada inversionista, al suscribir el Certificado de Inversión y Adhesión, se adhiere a este contrato del Fondo de Inversión Richik en Quetzales emitido por el Agente de Bolsa, UTIL VALOR SOCIEDAD ANÓNIMA, y acepta sin reserva alguna los términos y condiciones establecidos en este contrato, mediante la suscripción del respectivo Certificado de Inversión y Adhesión al Contrato del Fondo de Inversión Richik en quetzales.

SÉPTIMA. TÉRMINOS Y MECANISMOS DE INVERSIÓN O DE DESINVERSIÓN:

- a. **Inversiones:** Para la integración de nuevos inversionistas al FONDO DE INVERSIÓN, los inversionistas deberán cumplir con las formalidades siguientes:
 - **Llenar el formulario de Productos y Servicios de la Intendencia de Verificación Especial -IVE-** el cual tiene por objeto que el Inversionista declare y garantice al Agente de Bolsa que los fondos para realizar la inversión son de procedencia legal.
 - **Llenar la información, en los formularios requeridos para el efecto,** relacionada con: Información general, beneficiarios, procedencia de fondos a invertir, firmas autorizadas, dirección física o electrónica para el envío de correspondencia y estados de cuenta.
 - **Suscribir el Certificado de Inversión y Adhesión al Contrato de Fondo de Inversión**
 - **La Entrega de los fondos** será mediante depósitos en cuenta, transferencias, cheques y todo traslado que sea bancarizado. No se permiten fondos en efectivo El Agente de Bolsa emitirá el Certificado de Inversión y Adhesión que acredite las unidades de participación y el recibo de los fondos por cuenta y a favor del inversor.

- b. **Desinversiones:** Los requerimientos de desinversión se realizarán por medio de solicitudes de desinversión físicas y en concordancia con lo estipulado en el presente contrato en cuanto a horarios, medios de traslados de pagos y seguimiento de permanencia mínima de los fondos. Las transferencias o medios de pago que corresponda serán personalizada y exclusivamente a favor del inversionista titular.

OCTAVA. DEVOLUCIÓN ANTICIPADA: ÚTIL VALOR SOCIEDAD ANONIMA podrá desembolsar anticipadamente la inversión actualizada, en los términos establecidos en la cláusula décima sexta, el capital establecido con sus frutos, menos las comisiones, gastos e impuestos aplicables, al concretarse una o varias de las alternativas siguientes:

- a. Cuando el inversionista requiera el reembolso parcial de la inversión.
- b. Cuando el inversionista requiera el reembolso total de su inversión.
- c. Cuando se concreten los acuerdos suscritos y de común acuerdo con el inversionista.

Para la devolución anticipada a que se refieren las condiciones anteriores, se requiere del Inversionista un preaviso por escrito de por los menos treinta días hábiles. Al ser entregado el preaviso de acuerdo al plazo indicado, ÚTIL VALOR SOCIEDAD ANÓNIMA ejecutará los pasos indispensables para captar la liquidez requerida para el reembolso de los fondos que se hará efectivo dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de la solicitud. En el caso extraordinario en que el fondo no disponga de liquidez en un momento dado, ya sea por estar totalmente invertido o por un retiro masivo de fondos por parte de los inversionistas, el Fondo contará con un plazo hasta de sesenta días hábiles a partir de la fecha en que los inversionistas soliciten el retiro para obtener la liquidez necesaria.

NOVENA. ESTADO DE CUENTA MENSUALES: ÚTIL VALOR SOCIEDAD ANÓNIMA se obliga a enviar mensualmente al Inversionista un estado de cuenta individual, vía electrónica. El estado de cuenta se enviará en un plazo máximo de 10 días hábiles posterior al último día hábil del mes. Dicho estado de cuenta describirá los débitos y créditos realizados durante el mes por el Inversionista, la tasa de interés promedio, así como la naturaleza de los valores negociados, el detalle de la cantidad y especie de los valores que conforman la cartera de cada uno de ellos y las unidades de participación que se requieran. En el caso de aclaraciones respecto al contenido y exactitud de la información que se incluya en los estados de cuenta, o desavenencias con los términos del contrato y normas que dirigen la gestión del fondo, el inversionista lo informará a UTIL VALOR, SOCIEDAD ANÓNIMA de manera escrita en un plazo no mayor de 10 días a la fecha de recepción del estado de cuenta del mes que corresponda. El Agente de Bolsa contestará legalmente de la veracidad de la información que reflejen en los estados de cuenta enviados. El inversionista contará con el derecho de consulta en cualquier momento acerca del valor del fondo y la constitución del mismo.

DÉCIMA. DEL RIESGO. EL INVERSIONISTA declara que es de su conocimiento que la inversión en el Fondo de Inversión Richik en Quetzales, puede conllevar riesgos asociados que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos del Fondo, perturbar su cartera, generar un rendimiento menor a lo esperado, o incluso, causar la pérdida total o parcial de su inversión. En virtud de ello, EL INVERSIONISTA por la adhesión al presente contrato, declara y garantiza al AGENTE que entiende, reconoce acepta y asume:

- i. **El riesgo de la volatilidad del valor de la cartera:** El valor de los activos de la cartera que conforman el Fondo puede fluctuar debido a múltiples factores, entre ellos: a) La oferta y la demanda propias del mercado; b) La cotización en Bolsas de Comercio, hace que las inversiones puedan ser volátiles y existe la posibilidad de que se deprecie considerablemente su valor; c) El resultado de las actividades propias de cada entidad emisora de los valores que conforman la cartera del Fondo; d) El estado del mercado en general y del ambiente político y económico del o de los países, donde se lleven a cabo las actividades de las entidades emisoras de los valores que conforman la cartera del Fondo; e) variaciones de la tasa de interés y tipo de cambio, producto de factores o de acontecimientos políticos y económicos nacionales y/o internacionales; y f) La evolución de la calidad de las entidades emisoras de los valores que conforman la cartera de las inversiones. **En esa virtud, este Fondo no está diseñado para aquellos INVERSIONISTAS que pretendan una renta periódica, debido a las fluctuaciones antes indicadas. Este Fondo está dirigido hacia INVERSIONISTAS que comprendan la naturaleza volátil de las inversiones.**
- ii. **El riesgo de la pérdida de la inversión:** El AGENTE responderá por los daños y perjuicios que sufra el Fondo en sus inversiones por su culpa o dolo, o de sus funcionarios o empleados, o de terceros que pudiera contratar para el efectivo cumplimiento del presente contrato; más no responderá por la insolvencia, incumplimiento o quiebra de los emisores que conforman los valores adquiridos para el Fondo, ni por las fluctuaciones de precio de los mismos, de acuerdo a lo establecido en el inciso i) del presente apartado, situación que puede ocurrir cuando el desempeño económico de éste sea negativo o de tendencia desfavorable, afectando de esta forma el valor patrimonial de los inversionistas.
- iii. **El riesgo legal del Fondo de Inversión:** Que se puede presentar por cambios a la regulación nacional e internacional de los mercados de valores en el que el Fondo invierta los recursos del INVERSIONISTA y que pueden obligar al AGENTE, como administrador del Fondo, a incurrir en costos para adaptarse a las nuevas regulaciones.
- iv. **El riesgo de la elevada inflación:** La cual puede ejercer presión en las tasas de interés de los emisores que conforman la cartera de inversión del Fondo y que podría afectar el valor de la participación con el Contrato de Fondo de Inversión, afectando a los rendimientos.
- v. **Otros riesgos:** Aparte de los riesgos arriba indicados, existen otros riesgos que pueden generar cambios en el valor de la participación del INVERSIONISTA en el Fondo, como consecuencia de variaciones en el mercado nacional o internacional de los valores en que el AGENTE invierta por cuenta del Fondo, los cuales podrían estar asociados con variaciones a las tasas de interés, al tipo de cambio o a situaciones económicas imprevisibles que los puedan afectar.

Los riesgos inherentes a las situaciones anteriormente mencionadas, no darán derecho al INVERSIONISTA a reclamar ningún monto al AGENTE, ni de suspender o no pagar completos los pagos de la remuneración al que el AGENTE tiene derecho de conformidad con el presente contrato salvo que el riesgo sea de conocimiento del Agente, de sus funcionarios, empleados o de terceros relacionados con este, afectando la inversión de manera culposa o dolosa.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIONES: ÚTIL VALOR SOCIEDAD ANONIMA. (Agente de Bolsa) cobrará una comisión por la administración del fondo hasta por un 1.6% anual, más el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, esta se calculará diariamente sobre el valor de los activos bajo administración. La comisión será cobrada mediante emisión de factura a cada inversionista de forma mensual. Esta comisión se reflejará en el Estado de Cuenta correspondiente. Cualquier modificación al porcentaje de la comisión que corresponda al Agente de Bolsa, será notificada a los inversionistas a través del estado de cuenta mensual.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTABILIZACIÓN DE LOS FONDOS Y VALORES. El AGENTE deberá mantener y llevar la Contabilidad del Fondo, la cual llevará por aparte de la suya propia, de acuerdo con el Código de Comercio y la Ley de Mercado de Valores y Mercancías. Ni el dinero recibido por el AGENTE, ni los valores que con él adquiera por cuenta de LOS INVERSIONISTAS se mezclarán con el patrimonio del AGENTE, ni puede emplearlos sino para los fines expresamente indicados en el presente contrato. Los fondos o los valores recibidos deberán contabilizarse debidamente separados de las cuentas propias del AGENTE. Los valores que el AGENTE adquiera por cuenta de LOS INVERSIONISTAS, que no fueran al portador, podrán emitirse en forma nominativa o a la orden del AGENTE.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: UTIL VALOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, en su calidad de Agente de Bolsa del FONDO DE INVERSIÓN RICHIK EN QUETZALES, podrá unilateralmente modificar o ampliar el contenido del presente contrato por razón de interés del fondo, modificaciones que deberán ser registradas en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías y entrarán en vigencia una vez queden debidamente inscritas. Así mismo, deberá dar aviso de dicha modificación al inversionista por medio de correo electrónico o a la dirección física que de cada inversionista conste en los registros de los mismos. Recibida la comunicación por parte del inversionista, este podrá en un plazo de 30 días calendario a partir de la recepción del aviso de modificación correspondiente dar por terminada su inversión sin penalidad alguna. En caso el inversionista no comunique al agente su intención de retirar su inversión dentro del plazo fijado, se considerará que el inversionista ha aceptado los términos contractuales modificados, los cuales empezarán a regir a partir de transcurrido el plazo antes indicado.

DÉCIMA CUARTA. PROCEDENCIA DE FONDOS Y FINES LICITOS. El INVERSIONISTA desde ya, garantiza al AGENTE que el dinero utilizado para invertir en el Fondo de Inversión, es de procedencia lícita, y que tanto dicho dinero, así como los rendimientos que obtenga por su inversión, no serán utilizados para realizar actividades ilícitas contenidas en la Ley Contra el Lavado de Dinero u otros Activos, Decreto Número 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala, la Ley para

Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Decreto Número 58-2005, del Congreso de la República de Guatemala, la Ley contra la Corrupción, Decreto Número 31-2012, del Congreso de la República de Guatemala y la Ley Contra la Delincuencia Organizada, Decreto Número 21-2006, emitida por el Congreso de la República de Guatemala y demás leyes y normativas aplicables, incluyendo sus reformas o nuevas leyes o disposiciones que sustituyan o modifiquen dichas leyes.

DÉCIMA QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: El contrato suscrito será de plazo indefinido, sin embargo, se dará por vencido por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por voluntad de ambas partes.
- b. Por voluntad del inversionista.
- c. Por voluntad de ÚTIL VALOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, en este caso, el Agente deberá comunicar a todos los inversionistas del Fondo de Inversión, con una anticipación de veinte días calendario. El Agente deberá, en un plazo que no exceda de un año, contado a partir de la notificación a los inversionistas, liquidar el Fondo de Inversión y entregar a los inversionistas las sumas que correspondan a cada uno.

El plazo del contrato se contará y empezará a surtir efectos en el momento del día en que los fondos transferidos por el Inversionista sean libres de reserva de cobro y disponibles, o si es transferencia electrónica en el momento de que la entidad financiera establezca el crédito en la cuenta del Fondo de Inversión.

DÉCIMA SEXTA. PERIODO DE PERMANENCIA MÍNIMA: Cada inversión realizada tendrá una permanencia mínima de setecientos treinta (730) días calendario o sea dos (2) años. Al finalizar este plazo el Inversionista podrá hacer desinversiones totales o parciales. Los Inversionistas no tienen acceso a solicitar desinversiones totales o parciales previos al periodo mínimo de permanencia.

DÉCIMA SÉPTIMA. ORGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA. Con el objeto de dar fiabilidad, certeza y control en el manejo del Fondo de Inversión Richik en Quetzales, se establecen los siguientes órganos:

A. JUNTA DE VIGILANCIA.

Se establece la Junta de Vigilancia para verificar las actuaciones del Fondo; dicha Junta de Vigilancia será nombrada por Útil Valor S.A.

La Junta de Vigilancia tendrá como objetivo principal la fiscalización de la actuación del Agente de Bolsa o Agente Administrador del **Fondo de Inversión Richik en Quetzales**. La Junta de Vigilancia, será la autoridad encargada de la supervisión del Fondo, de verificar o ratificar la política de inversión y de velar por la correcta aplicación del presente contrato; para tal efecto tendrá la facultad de examinar toda la documentación y sistemas del Agente Administrador que estimen convenientes, verificar el estado de caja, así como todas las cuentas u operaciones realizadas por el Agente Administrador, verificar la existencia de títulos valores que conforman la cartera del Fondo y velar porque el Agente Administrador cumpla con lo estipulado en la ley de la materia y el presente contrato. Todo lo anterior lo podrá realizar por sí,

o por medio de asesores expertos en auditoría, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décima novena del presente contrato.

Será responsabilidad de la Junta de Vigilancia velar por las actuaciones del Agente Administrador, del Comité de Inversiones y de Riesgos, y no será responsable por la insolvencia, incumplimiento o quiebra de alguno de los emisores de los títulos valores adquiridos para el Fondo, ni por los resultados de la gestión o administración del Fondo por parte del AGENTE.

B. COMITÉ DE INVERSIONES Y DE RIESGOS.

El Comité de Inversiones y de Riesgos será nombrado por Útil Valor, S.A. Este comité diseñará la política de inversión del Fondo y velará por la mitigación de los riesgos establecidos en el presente contrato, así como porque las disposiciones del Contrato de Fondo de Inversión sean correctamente ejecutadas. El Agente Administrador actuará como asesor del Comité de Inversiones y de Riesgos, y únicamente tendrá participación con voz, pero sin voto. El Comité de Inversiones y de Riesgos al igual que la Junta de Vigilancia no serán responsables de las actuaciones del Agente Administrador, ni de los daños o perjuicios que sufra el Fondo, así como de la insolvencia, incumplimiento o quiebra de alguno de los emisores de los títulos valores adquiridos para el Fondo de Inversión.

Serán funciones del Comité de Inversiones y de Riesgos las siguientes:

- a) Considerar, evaluar y tomar decisiones sobre los análisis de riesgo y propuestas de inversión que presente el Agente Administrador.
- b) Establecer las nuevas políticas de inversión de diversificación de la cartera del Fondo, cuando sea necesario y en el mejor interés de los inversionistas.
- c) Velar por la sana composición de la estructura y plazos de la cartera de inversión del Fondo de acuerdo con la política de inversión establecida, cuidando especialmente el calce de las operaciones.
- d) Evaluar permanentemente las oportunidades y amenazas del entorno y tomar las medidas correspondientes.

Aprobar los instrumentos de inversión en los cuales se ha de invertir, cumpliendo para ello con los análisis correspondientes, la política de inversión del Fondo y con lo dispuesto en el presente Contrato de Fondo de Inversión.

RESPONSABILIDADES DEL AGENTE ADMINISTRADOR.

El Comité de Inversiones y de Riesgos, así como la Junta de Vigilancia no gestionarán, administrarán, ni suplirán de ningún modo, ni bajo ningún concepto al agente, en ninguna de sus funciones como Agente Administrador del Fondo de Inversión aquí descrito. Así mismo, el Agente Administrador no será responsable de los daños o perjuicios que sufra el Fondo, como consecuencia de la insolvencia, incumplimiento o quiebra de alguno de los emisores de los títulos valores adquiridos para el Fondo, salvo que la insolvencia, quiebra y riesgos hayan sido de conocimiento previo del Agente, de sus funcionarios, empleados o de terceros relacionados con este y no haya realizado las acciones que identifiquen su administración de forma

sistemática y profesional.

DÉCIMA OCTAVA. FORMA, PERIODICIDAD Y CÁLCULO DEL VALOR ACTUAL NETO DEL FONDO Y DEL VALOR DE LAS UNIDADES DE PARTICIPACIÓN. El AGENTE, llevará a cabo valuaciones diarias del Fondo y de las Unidades de Participación en la siguiente:

i) Forma:

El valor real de cada uno de los instrumentos en los que invierte el Fondo no es más que: a) para valores de renta variable: el valor al cierre de mercado de cada uno de los valores de esta categoría; b) para valores de renta fija: el valor del capital al vencimiento del título más el valor de cada pago de intereses a recibir expresado a su Valor Actual; y c) el valor de las inversiones líquidas o a la vista. El valor total del Fondo se determina sumando el valor de mercado de cada título de renta variable más el valor actual de todos los títulos de renta fija más el valor de las inversiones líquidas o a la vista, menos la comisión diaria cobrada por concepto de administración del Fondo. Luego este monto se divide entre el número de Unidades de Participación existentes. De esta forma se determina el valor diario de cada una de las Unidades de Participación y por ende del Valor Actual Neto (VAN) del Fondo.

ii) Periodicidad:

Por ser un Fondo Abierto, el Valor Actual Neto (VAN) de las Unidades de Participación se calculará en forma diaria y se hará disponible a los INVERSIONISTAS cuando así lo soliciten.

iii) Cálculo del Valor de las Unidades de Participación del Contrato de Fondo de Inversión a ser compradas o vendidas (recompradas) por los INVERSIONISTAS:

El procedimiento para determinar el valor de las Unidades de Participación a las que los INVERSIONISTAS comprarán o venderán sus participaciones será el siguiente: El Valor Actual Neto obtenido diariamente será el precio en que los nuevos INVERSIONISTAS adquirirán sus participaciones y este mismo precio será con el que los INVERSIONISTAS que se retiren venderán sus participaciones, las cuales serán recompradas por el AGENTE con los fondos obtenidos procedente de la liquidez del Fondo.

DÉCIMA NOVENA. AUDITORÍA EXTERNA DEL FONDO DE INVERSIÓN. El Fondo será verificado por auditores externos, quienes revisarán la transparencia de las operaciones realizadas y el cumplimiento de las políticas establecidas para la gestión del Fondo. Emitirán un informe anual, dirigido a los inversionistas, en donde harán constar primordialmente que el dinero recibido, se encuentra invertido y que las ganancias o pérdidas trasladados a los inversionistas, son los que generan las inversiones, deduciendo únicamente la comisión pactada y los costos de las

operaciones realizadas.

VIGÉSIMA. FACULTADES DEL AGENTE. En virtud del presente contrato y de la legislación aplicable, EL AGENTE tendrá todas las facultades de gestión y administración que correspondan y las atribuciones siguientes:

- a) La ejecución del objeto del contrato, como instrumento de inversión en el mercado de valores.
- b) La administración o gestión de la cartera del Fondo, con los recursos que transmita cada INVERSIONISTA al amparo de este contrato, como con los recursos que provengan de otros INVERSIONISTAS que se adhieran al mismo, de tiempo en tiempo.
- c) Contratar los servicios de terceros para dar cumplimiento a sus obligaciones y responsabilidades establecidas bajo este contrato, con excepción de delegar la propia administración del Fondo de Inversión, sin perjuicio que al contratar los servicios de terceros no limitará su responsabilidad frente al INVERSIONISTA con respecto de los servicios que adquiera con terceros. Lo contenido en los artículos 5, 43, 74 primer párrafo de la Ley es indelegable y deberá informarle al tercero contratado de lo relativo a los artículos 98 bis y 98 ter del decreto 34-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Mercado de Valores y Mercancías.

VIGÉSIMA PRIMERA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL AGENTE.

Las siguientes son obligaciones mínimas del AGENTE:

1. Ejecutar con diligencia el encargo que le ha sido conferido por medio del presente contrato, a través, de una eficiente administración de los recursos, cuya finalidad primordial será el provecho del INVERSIONISTA, procurando el equilibrio entre seguridad, rentabilidad, diversificación y liquidez.
2. Invertir los recursos del Fondo conforme a lo establecido en este contrato a nombre y por cuenta de los INVERSIONISTAS, en valores de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 34, 35, 36, 38 ,38 bis y 74 de la Ley. Adicionalmente, el Agente en su calidad de Administrador del Contrato de Fondo de Inversión, podrá mantener inversiones líquidas o a la vista, en función de los pasivos del mismo. Estos pasivos serán principalmente retiros de INVERSIONISTAS por realizar o comisiones por pagar.
3. Invertir o desinvertir con exclusividad valores de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 34, 35, 36, 38 ,38 bis y 74 de la Ley en función de la disponibilidad o el requerimiento dinerario de los INVERSIONISTAS, asegurando que la misma responda a los objetivos de inversión del Fondo. Adicionalmente, el Agente, en su calidad de administrador del Fondo de

Inversión, podrá mantener inversiones líquidas o a la vista en función de los pasivos del mismo. Estos pasivos serán principalmente retiros de INVERSIONISTAS por realizar o comisiones por pagar. Todo lo anterior, siguiendo los criterios y disposiciones emanadas por el Comité de Inversiones.

4. Calcular diariamente el Valor Actual Neto (VAN) de la Unidades de Participación del INVERSIONISTA en el Fondo, así como proveer y hacer pública dicha información.

5. El AGENTE está obligado a preparar, enviar o tener a disposición de los INVERSIONISTAS los siguientes informes:

5.1 Un estado de cuenta mensual, ya sea en forma impresa y/o electrónica, el cual será enviado en un período no mayor de quince días después del cierre mensual y el cual incluirá la composición de la cartera de inversiones, es decir la cantidad y especie de los valores que conforman la cartera propiedad de los INVERSIONISTAS, la cual consistirá principalmente en valores de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 34, 35, 36, 38 ,38 bis y 74 de la Ley.

5.2 El prospecto informativo del Fondo de Inversión (en caso exista), o las modificaciones al mismo, en caso hubiera cambios al prospecto inicial.

6. Asegurar que el Fondo de Inversión disponga de un flujo de caja suficiente para responder a sus obligaciones. Los retiros solicitados por los INVERSIONISTAS, luego de cumplir la permanencia mínima establecida, les serán entregados en un plazo máximo de treinta días hábiles, después de presentada la Solicitud de Recompra. En el caso extraordinario en que el fondo no disponga de liquidez en un momento dado, ya sea por estar totalmente invertido o por un retiro masivo de fondos por parte de los inversionistas, el Fondo contará con un plazo hasta de sesenta días hábiles a partir de la fecha en que los inversionistas soliciten el retiro para obtener la liquidez necesaria. Se entenderá por retiro masivo de INVERSIONISTAS cuando en los últimos treinta días los INVERSIONISTAS han retirado un monto equivalente al diez por ciento (10%), de los activos del Fondo. Durante este plazo el Agente saldrá a vender al mercado, los valores necesarios para cubrir los retiros que fueron solicitados.

7. Actuar y ejercer como Agente Administrador, las siguientes funciones:

7.1 Establecer diariamente el número y el valor de cada una de las Unidades de Participación del Fondo en circulación.

- 7.2 Llevar el control de las Unidades de Participación en circulación de los INVERSIONISTAS del Fondo.
 - 7.3 Cobrar oportunamente los dividendos y/o intereses que paguen los valores propiedad del Fondo.
 - 7.4 Llevar el control de los gastos de administración del Fondo.
 - 7.5 Diseñar y administrar la forma en que se recomprarán las Unidades de Participación de los INVERSIONISTAS.
 - 7.6 Custodiar los valores que conforman la cartera del Fondo en cualquier institución que, a su juicio, satisfaga los requerimientos de seguridad, lo cual el INVERSIONISTA tiene desde ya por bien hecho y aceptado.
8. Mantener un registro de datos de los participantes del Fondo que incluya su identificación y demás datos personales.
 - 9 Responder a todos los INVERSIONISTAS por el exacto y diligente cumplimiento del presente contrato.
 - 10 Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables a los actos y negocios jurídicos que han de realizarse para dar cumplimiento al objeto de este contrato.
 - 11 Encargarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales del Fondo, de acuerdo a las leyes vigentes del país o países en donde se negocie la cartera objeto del Fondo y a las que el contrato esté sujeto.

Los siguientes son derechos del Agente como Administrador del Fondo:

El AGENTE tendrá el derecho a recibir el pago de la comisión por servicios administrativos, en los términos establecidos en el presente contrato. En virtud de lo cual se emitirá la factura correspondiente cada mes y será enviada junto con el estado de cuenta o utilizando cualquier medio o mecanismo electrónico debidamente autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).

VIGÉSIMA SEGUNDA. DERECHOS DEL INVERSIONISTA. En virtud de la adhesión al presente contrato, el INVERSIONISTA tendrá los siguientes derechos:

- a. Derecho a una parte alícuota en las ganancias o pérdidas que genere el Fondo, de acuerdo a su inversión. Las ganancias o pérdidas se verán

reflejadas en el valor de la unidad de participación, cuyo valor se calculará según lo establecido en el presente contrato.

- b. El INVERSIONISTA tendrá derecho a comprar nuevas participaciones del Fondo de Inversión, al último valor de la participación determinado por el AGENTE de acuerdo al presente contrato.
- c. A recibir los estados de cuenta y demás informes a que se refiere la cláusula décima quinta del presente contrato
- d. A exigir al AGENTE el exacto y diligente cumplimiento del Fondo de Inversión.

VIGÉSIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INVERSIONISTA: En virtud de la adhesión al Contrato del Fondo de Inversión Richik en Quetzales, el Inversionista tiene las siguientes obligaciones:

- a. Es obligación del inversionista a suministrar la información requerida en el cumplimiento de las leyes, en el plazo de 8 días contado a partir de la fecha de suscripción del Certificado de Inversión y Adhesión. Si la Casa de Bolsa no recibe comunicación por parte del inversionista, procederá a liquidar y dará por terminada la relación contractual, en estos casos no se aplica el cobro de la comisión de salida.
- b. Es obligación del inversionista informar que, si por su nacionalidad y/o naturaleza de sus negocios u origen de sus fondos es o puede llegar a ser contribuyente del sistema Tributario de los Estados Unidos de América (identificado como Internal Revenue Service o IRS, por su denominación en Ingles- que es la Autoridad Tributaria), en cuyo caso y para efecto de las disposiciones legales vigentes, acepta y autoriza a la Casa de Bolsa para que, en presencia de un requerimiento escrito o electrónico de la mencionada entidad, proceda a brindar información relacionada con este contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. DISOLUCIÓN DEL FONDO. Las causas por las que el Fondo podría disolverse, son las siguientes:

- i) Por el retiro de todos o la mayoría de los participantes, extremo que puede ocurrir en cualquier momento en que los participantes lo decidan
- ii) En caso de quiebra del AGENTE.
- iii) Por decisión del AGENTE en caso de no realizarse el objeto principal del Fondo.

Para los puntos anteriores se procederá, de la siguiente manera:

1. Se liquidará la cartera de inversiones.
2. Se llamará a los interesados para que se presenten a retirar los fondos de la parte proporcional que le corresponda, de acuerdo a la liquidación efectuada de la cartera, y en el plazo establecido en el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. CONDICIONES ESPECIALES.

- A.** Toda entrega de fondos se hará en la ciudad de Guatemala en las oficinas del AGENTE, por medio de cheque causal, no negociable y cruzado, emitido únicamente a nombre del INVERSIONISTA, o por medio de transferencia electrónica, la cual será realizada únicamente a la cuenta a nombre del INVERSIONISTA, que éste previamente le haya indicado al AGENTE. Las entregas de fondos se harán durante el horario de atención al público del AGENTE. No se hará pago alguno a persona distinta del INVERSIONISTA, conforme a los procedimientos establecidos en este contrato.
- B.** Este contrato y el Certificado de Inversión y de Adhesión, comenzarán a surtir efectos a partir del día en que los fondos transmitidos por el INVERSIONISTA estén libres de reserva de cobro y disponibles. De no liberarse los fondos, la inversión se considerará nula.
- C.** EL AGENTE responderá legalmente de la exactitud de la información que aparezca en los estados de cuenta que emita de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.
- D.** Con excepción de los documentos que el AGENTE expida como consecuencia de las comisiones por servicios que cargue, los demás documentos relacionados con la ejecución de este Contrato de Fondo de Inversión no estarán afecto a impuesto alguno, conforme la ley de la materia.
- E.** El INVERSIONISTA desde ya exime al AGENTE de cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que pudieran surgir, en caso de que alguna autoridad de cualquier fuero o condición, decretara u ordenara el embargo, secuestro o cualquier otra medida o providencia cautelar o precautoria sobre los valores que conforman la cartera del Fondo. Lo establecido en esta literal será aplicable únicamente cuando las medidas antes mencionadas se deriven de acciones o actuaciones en las que el Inversionista sea parte y que sean ajenas al presente Fondo de Inversión. La exención de responsabilidad no aplica en caso de que el embargo, secuestro o cualquier otra medida o providencia cautelar o

precautoria, provenga de una actuación culposa o dolosa, del Agente, de empleados, funcionarios o terceros relacionados con este.

F. Todas las notificaciones o comunicaciones al INVERSIONISTA con respecto a este contrato, se harán en el lugar, físico o electrónico, señalado en el “Certificado de Inversión y de Adhesión”, y se tendrán como válidas y bien hechas las efectuadas en dicho lugar, físico o electrónico, salvo que se dé aviso auténtico de cualquier cambio, según lo establecido en este contrato.

G. POLITICA ADMINISTRATIVA. El inversionista acepta claramente y sin restricciones. la existencia y aplicación de la política de inversión que emita la casa de bolsa bajo los términos del presente contrato. El inversionista acepta manifiestamente y sin restricciones que la casa de bolsa posee la facultad de modificar dicha política, cuando así lo crea conveniente, la Casa de Bolsa tendrá la obligación de comunicar dichos cambios con al menos 30 días de anticipación de entrar en vigencia dichos cambios.

VIGÉSIMA SEXTA. HECHOS RELEVANTES. Se entenderá por hechos relevantes, todos aquellos que produzcan o puedan producir cambios importantes tanto en la situación patrimonial del Fondo como en la dirección o administración del Agente Administrador. Algunos ejemplos de hechos relevantes podrían ser: modificaciones en los documentos de constitución del Agente Administrador; cambios en la estructura de control del Agente Administrador y con relación a los principales accionistas, administradores o ejecutivos; cambios en el auditor externo, en la práctica o sistema contable; cambios en los datos de ubicación o identificación del emisor; cambios en la legislación fiscal o la imposición de sanciones que puedan afectar materialmente el desarrollo de las funciones del Agente Administrador; cambios en la legislación en general; todo incumplimiento por parte del Agente o del Fondo ante el Registro del Mercado de Valores y Mercancías; planteamiento de procesos de cualquier naturaleza que por su importancia y efectos derivados de los mismos puedan afectar el valor patrimonial del Fondo; hurtos, robos, desfalcos, estafas, incumplimientos de algún o algunos emisores del Fondo, u otros delitos contra el patrimonio del Fondo que se perpetúen en su detrimento y que fuesen materialmente relevantes; etc. En la ocurrencia de alguno de los hechos relevantes aquí enunciados, los mismos serán revelados al inversionista como parte integral del estado de cuenta mensual. Se informará al inversionista por correo electrónico tres (3) días hábiles después de ocurrido el hecho relevante.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS: El inversionista definirá beneficiarios, designación que deberá ser en forma escrita y durante la vigencia del

contrato aquí suscrito, a quienes se les podrá entregar el saldo de inversión en caso de muerte del Inversionista. Para la entrega de cualquier saldo se requerirá una solicitud escrita y sumar el correspondiente certificado original de defunción del Inversionista. El saldo se dará en la forma establecida por el Inversionista y en correspondencia con las designaciones establecidas.

VIGÉSIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL AGENTE DE BOLSA: El Agente de Bolsa es responsable por las pérdidas, daños o perjuicios que sufran los Inversionistas por su culpa o dolo, o de sus empleados o funcionarios o terceros que contrate para dar cumplimiento al objeto bajo este contrato, nunca será responsable o otorgará derecho a los Inversionistas a reclamar por la falta de solvencia, el incumplimiento, la intervención o quiebra de alguno o algunos de los emisores cuyos valores se hayan obtenido por el Agente de Bolsa para arreglar la cartera del Fondo de Inversión. El Agente de Bolsa no es responsable o será culpable por las variaciones en los precios de mercado de los valores, ni será responsable del comportamiento de la cartera de inversión administrada.

VIGÉSIMA NOVENA. COMUNICACIONES: Las informaciones, notificaciones o cualquier comunicación, incluyendo estados de cuenta y modificaciones al contrato del Fondo, podrán ser enviadas a cualquiera de las siguientes direcciones:

Al Agente:

- I. Dirección: 7ª. Avenida 5-10 zona 4, Edificio Centro Financiero, Torre 2, Nivel 12, Oficina 1. Guatemala.
- II. Correo Electrónico: utilvalor@utilvalor.com

Al Inversionista: La dirección física y/o dirección de correo electrónico que conste en los registros del Agente. Cualquier cambio en las direcciones del Inversionista, deberá ser notificado al Agente, de lo contrario, se considerarán válidas las notificaciones, avisos o comunicación de cualquier índole que el Agente haga al Inversionista en las direcciones registradas. Por consiguiente, cualquier aviso o cualquier notificación judicial realizados en la dirección indicada, surtirá efectos legales.

TRIGÉSIMA. ACUERDO DE ARBITRAJE: Ambas partes convienen en que toda disputa, controversia o reclamo, que se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento de este contrato, por cualquier causa, deberá resolverse mediante Arbitraje de Equidad, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de Resolución de Conflictos de la Cámara de Industria de Guatemala, se encuentre vigente el momento de surgir el conflicto. El arbitraje será administrado por la Comisión de Resolución de Conflictos de la Cámara de Industria de Guatemala - CRECIG-, en la ciudad de Guatemala, por medio de un tribunal compuesto por tres

árbitros, nombrados de conformidad con el Reglamento antes relacionado, y el idioma del arbitraje será el español. El laudo deberá ser cumplido de buena fe y sin demora alguna, por las partes.

TRIGÉSIMA PRIMERA. INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: El contrato del fondo de inversión FONDO DE INVERSIÓN RICHIK EN QUETZALES fue inscrito en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías conforme lo establecido en Resolución No. _____ de fecha _____, bajo código _____

TRIGÉSIMASEGUNDA. ACEPTACIÓN Y ADHESIÓN DE LOS INVERSIONISTAS AL CONTRATO: El presente contrato de adhesión, contiene la normativa de gestión y administración del Contrato de Fondo de Inversión Richik en Quetzales constituido en el mismo, cada adherente acepta los términos y condiciones del presente contrato, sin reserva alguna, adquiriendo la calidad de INVERSIONISTA, al suscribir el respectivo Certificado de Inversión y de Adhesión al Fondo de Inversión Richik en Quetzales. Como anexo al presente contrato, se adjunta el modelo del Certificado de Inversión y Adhesión al Fondo de Inversión Richik en Quetzales.

OSCAR RENÉ GONZÁLEZ REYES
Gerente General y Representante Legal
ÚTIL VALOR, SOCIEDAD ANÓNIMA